

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(Artículo 25 numeral 7 L. 80 DE 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

ASUNTO: ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

1.- LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los “...municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes...”.

Que en consideración de la obligación constitucional que tiene el Municipio de satisfacer las necesidades de la población residentes en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando principio de eficiencia.

Tales exigencias de naturaleza constitucional, legal y reglamentaria sitúan al Alcalde de Montería ante el imperativo de cumplir adecuadamente y de manera diligente, certera y eficaz con los deberes que su cargo le imponen ante el Gobierno Nacional, ante la propia ciudadanía, ante todos los órganos y organismos del sector público que de una u otra manera interactúan con el municipio y ante todos los actores gremiales y sociales que gestionan asuntos con la administración municipal desempeñándose con la solvencia necesaria gracias al respaldo legal que tengan todas sus actuaciones y a la solidez y claridad con que se ejerzan sus atribuciones dentro de un marco de legalidad y eficiencia administrativa.

Que, Montería, siendo un municipio de categoría 1 el cual maneja un presupuesto superior a un (1) billón de pesos, presenta una alta demanda de bienes y servicios que deberán satisfacer cumpliendo con todos los principios y normas legales, lo que conlleva a que se genere un número significativo de trámites que superan con creces la capacidad de la secretaria Salud teniendo en cuenta el reducido personal del que dispone.

De acuerdo con lo reglamentario en la ley 715 de 2001 en el sector salud, es competencia de los municipios dirigirlo y coordinarlo al igual que el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones: vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas técnicas, científicas y administrativas que expida el ministerio de salud, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud y asumir las competencias de inspección, vigilancia y control IVC en las áreas de prestación de servicios de salud y aseguramiento de la población al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El artículo 36 de la ley 1122 de 2007 creó el sistema de inspección, vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud- SGSSS como un conjunto de normas, agentes y procesos articulados entre sí, el cual está en cabeza de la Superintendencia Nacional de Salud, así mismo, el artículo 39 señaló que corresponde a esta fijar las políticas de inspección, vigilancia y control del SGSSS, por lo tanto, las autoridades administrativas del sector salud en sus diferentes niveles deben conformar un engranaje en sus funciones y competencias a efectos de dar cumplimiento a los principios de las funciones y competencias a efectos de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, de conformidad con los lineamientos dados por la superintendencia de salud.

Conforme a lo anterior, corresponde a las entidades territoriales del nivel departamental, distrital y municipal, ejercer funciones de inspección, vigilancia y control en su jurisdicción a su ámbito territorial de competencia, relativas al aseguramiento y la prestación de servicios en salud, las cuales deben ejercerse dentro del Sistema de Inspección, Vigilancia y Control en cabeza de la Supersalud.

Que, de acuerdo a los lineamientos impartidos por la Superintendencia Nacional de Salud, a través de la circular 001 de 2020, por medio de la cual se imparten instrucciones sobre el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a nivel territorial, en el cual se deben evaluar los siguientes componentes:

- Procesos de afiliación
- Garantía de acceso a los servicios
- Red contratada para la prestación de los servicios
- Oportunidad en la prestación de los servicios

- Suministro de medicamentos
- Pago a la red prestadora de servicios
- Satisfacción de los usuarios
- Prestación de los servicios de promoción y prevención

Para cumplir con las funciones anteriormente descritas, y las competencias específicas asignadas en la ley 715 de 2001 y demás normas concordantes adoptadas por el ministerio de salud y protección social y de la Superintendencia Nacional de Salud, el municipio de Montería requiere acompañamiento sistemático, programático, continuo y organizado; con el objetivo de consolidar de manera integral el proceso de aseguramiento orientado a garantizar a la población un servicio de salud con criterios de calidad. Así mismo, propender al fortalecimiento de las actividades de vigilancia y control, sobre la adecuada prestación de servicios de salud, garantizando de esta manera unas mejores coberturas de salud.

Por lo tanto existe la necesidad del servicio y buen funcionamiento de la institución, basadas en que la prestación del servicio de salud en el nivel territorial, tiene el carácter y la condición de derecho fundamental constitucional por conexidad con el derecho fundamental de la vida, y teniendo en cuenta que desde la entrada en vigencia de la ley 100 de 1993, la cual introdujo cambios profundos en el sector, se hace necesario contratar los servicios profesionales para apoyar a la gestión del fortalecimiento de la calidad en salud y aseguramiento en el municipio de Montería.

Para el caso en específico es necesario contar con los servicios profesionales de un **Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero de Software y/o Ingeniero en Informática, con Especialización en redes y telecomunicaciones y/o Gerencia de Proyectos**, que cuente con la experiencia y experticia suficiente para apoyar a la Secretaría de Salud, en gestión, seguimiento y control del aseguramiento en el Sistema de Seguridad Social en Salud.

De acuerdo con lo anterior, la formación académica de un ingeniero electrónico incluye componentes en sistemas digitales, programación avanzada y administración de información, lo que proporciona las herramientas necesarias para diseñar, implementar y gestionar bases de datos. Estas habilidades son fundamentales para sistemas críticos como la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA) y el Sistema Integral de Información (SISPRO), utilizados en el sector salud.

Además, las asignaturas de formación profesional en la carrera de ingeniería electrónica, como bases de datos, sistemas operativos y redes de comunicación preparan al ingeniero para trabajar con grandes volúmenes de información, garantizando su integridad, seguridad y disponibilidad. Esto es especialmente importante en el manejo de información sensible y en tiempo real, como la vinculada a los sistemas de salud.

Por otro lado, la capacidad de un ingeniero electrónico para optimizar procesos mediante el uso de algoritmos avanzados y técnicas de programación permite garantizar que las bases de datos sean confiables y eficientes. Estas competencias lo habilitan para implementar medidas de control, análisis de inconsistencias y soluciones tecnológicas adaptadas a los requerimientos normativos.

Finalmente, en el presente documento se realiza una revisión previa y rigurosa de las razones que justifican la presente contratación de prestación de servicios profesionales, puesto que son estrictamente necesarios y temporales para coadyuvar con el cumplimiento de las funciones y fines de la Entidad, para lo cual, este documento contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Aunado a lo expuesto, es preciso anotar que, Colombia Compra Eficiente en el Concepto de Unificación No. CU-007 de 16 de enero de 2024, precisó:

“En tales términos, si antes del vencimiento del plazo legal para publicar el Plan Anual de Adquisiciones una entidad tiene una necesidad que debe proveer a través de la celebración de un contrato estatal, la misma podría en virtud del principio de autonomía proceder a celebrarlo, cumpliendo con los respectivos requisitos exigidos por la normativa contractual para la celebración de un contrato estatal, aun sin haber publicado aún el Plan Anual de Adquisiciones. Esto comoquiera, que al no ser el plan un presupuesto indispensable o requisito adicional para la celebración de contratos estatales, su falta de expedición no puede ser condicionamiento para la satisfacción del interés general, los fines del Estado y la prestación de servicios públicos que dependen de actividad contractual pública.”

Las entidades que celebren contratos estatales al inicio de una vigencia sin haber expedido el Plan Anual de Adquisiciones están obligadas a incluir dichos contratos en el plan una vez se expida, para la cual se puede hacer uso de la opción “asociar” en el SECOP II. En todo caso, habiendo empezado una nueva vigencia, no se estima procedente acudir al Plan Anual de Adquisiciones del año anterior para desarrollar una contratación nueva, en la medida que ello no responde a la vigencia de dicho instrumento.” Tomado textualmente del Concepto de Unificación No. CU-007 de 16 de enero de 2024.

Así las cosas, una vez sea expedido el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Montería para la vigencia 2026, la contratación que se de en razón a la presente necesidad, será debidamente incluido en el mismo por parte de la Entidad.

El presente contrato se encuentra incluido en el banco de programas y proyectos con código BPIN No 202500000011337, según certificado adjunto.

Que, una vez revisado el personal de planta del Municipio de Montería, se constató que no existe personal suficiente, con la idoneidad y experiencia específica requerida, para desarrollar las actividades que comprenden el objeto del presente estudio previo de acuerdo con la certificación expedida por el Área de Gestión de Talento Humano la cual hace parte integral del presente documento.

2.- EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIA Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE SALUD EN LA GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ASEGURAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

2.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Prestar los servicios profesionales para apoyar a la secretaria de Salud, en la estructuración, seguimiento y evaluación de los Planes, Programas, y Proyectos que se llegaren a requerir desde la Secretaría de Salud, para la implementación del plan de Desarrollo Municipal de Montería, sin limitarse a los anteriores. Para evidenciar esta actividad el contratista deberá presentar actas de reunión (evidencias fotográficas, registro de asistencias), informes de indicadores o metas de producto asignados o cualquier otro informe solicitado.
2. Prestar los servicios profesionales para apoyar a la secretaria de Salud, en la proyección y/o revisión a las respuestas de las acciones de tutelas, consultas y/o derechos de petición, y/o demás requerimientos, y/o solicitudes, presentados por particulares, autoridades judiciales, órganos de control y/o autoridades administrativas del orden nacional, departamental, y/o municipal. Sin perjuicio de lo anterior, el supervisor del contrato podrá asignar, cualquier otra solicitud que surja, sin limitarse a las anteriormente descritas. Para evidenciar esta actividad el contratista deberá presentar la respuesta proyectada y pantallazo del estado de los radicados que evidencie el envío del documento que genere el aplicativo de gestión documental de la entidad, y/o el correo de envío de la respuesta.
3. Prestar los servicios profesionales para apoyar a la secretaria de Salud, en la realización del informe mensual de la Base de Datos Única de Afiliado –BDUA y su verificación, como parte de las acciones preventivas y de seguimiento que garanticen la calidad, confiabilidad veracidad y oportunidad de la información, de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente. Para evidenciar la actividad se debe presentar mensualmente informe del estado de la Base de Datos Única de Afiliado –BDUA.
4. Prestar los servicios profesionales para apoyar a la Secretaria de Salud, en la realización del análisis e informes técnicos sobre hallazgos de inconsistencias o de la ocurrencia de eventos adversos durante los procesos de reportes de información a la Base de Datos Única de Afiliados-BDUA por cualquiera de los actores, como parte de las acciones que permitan garantizar a los afiliados la atención en salud, y a la vez facilitar, la aplicación de intervenciones orientadas a la solución inmediata de los problemas detectados y a la prevención de su recurrencia , todo eso, de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente. Para evidenciar la actividad se debe presentar mensualmente copia del reporte de las novedades reportadas por el ente territorial a la BDUA e informe de análisis y reportes técnicos sobre los procesos en la BDUA.
5. Prestar los servicios profesionales para apoyar a la secretaria de Salud, en la proyección del reporte de inclusión y novedades de los listados censales municipales de competencia de la entidad territorial al sistema integral de información SISPRO, garantizando de esta manera tanto el registro en el ministerio de salud como la vinculación de esta población al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Para evidenciar la actividad se debe presentar: A) Copia del reporte a SISPRO, si se realiza inclusión o novedades presentadas en los listados censales. B) Informe del comportamiento de los listados censales.
6. Prestar los servicios profesionales para apoyar a la secretaria de Salud, en el proceso de revisión, verificación y validación por parte de la entidad territorial, tanto de las afiliaciones como de las novedades realizadas por la EPS mediante los respectivos formularios únicos de afiliación y registro de novedades al SGSSS. Para evidenciar la actividad se debe presentar informe de afiliaciones, novedades y/o traslados de eps realizados por el sistema de afiliación transaccional – SAT a la base de datos única de afiliados – BDUA.
7. Prestar los servicios profesionales para apoyar a la secretaria de Salud, en la realización de la comparación con el tipo y número de documento de identidad, de los registros de la Base de Datos Única de Afiliados –BDUA con el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN, acción tendiente a determinar de esta manera la población pobre no asegurada y a lograr la cobertura universal en el municipio. Para evidenciar la actividad se debe presentar informe mensual de los resultados de la comparación de la base de datos única de afiliados – BDUA y la base de datos del SISBEN, el cual debe contener la relación detallada de los

afiliados activos en la base de datos única de afiliados BDU – que no tienen ficha técnica del SISBEN.

8. Prestar los servicios profesionales para apoyar a la secretaria de Salud, en la planeación y ejecución del proceso de evolución al Régimen Subsidiado y Contributivo a nivel territorial, de acuerdo con los criterios contemplados en la Circular Externa 001 de 2020 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, o la norma que la sustituya o modifique. Para evidenciar la actividad se debe presentar informe de seguimiento a la planeación de evaluación a las EPS del régimen subsidiado y contributivo del municipio de Montería y evidencias de actas, listado de asistencia y registro fotográfico.
9. Prestar los servicios profesionales para apoyar a la secretaria de Salud, en la proyección del informe de la liquidación mensual de afiliados –LMA, como parte de las acciones preventivas que garanticen el seguimiento al flujo de los recursos que financian y cofinancian el aseguramiento de la población afiliada al Régimen Subsidiado, determinando los motivos aclaraciones y/o reintegros de unidades de pago por capitación UPC presuntamente reconocidas sin justa causa en el Régimen Subsidiado. Para evidenciar la actividad se debe presentar informe de Afiliaciones y Novedades Sistema de Afiliación Transaccional – SAT.
10. Sin limitarse a las anteriores, el supervisor del Contrato podrá asignar actividades, y/o tareas, y/o asistencia a reuniones, comités o audiencias dentro o por fuera de la dependencia de la Secretaría de Salud, que sean congruentes con el objeto del presente Contrato, y con la oferta.
11. Con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes en el presente Contrato, el Contratista deberá presentar un informe que dé cuenta de la ejecución de las obligaciones a su cargo. Dicho informe deberá contener las evidencias pertinentes para dicha verificación por parte del supervisor. En el evento que alguna (s) de las obligaciones, dentro del plazo de ejecución, a juicio del Supervisor, requiera un plan de trabajo y/o cronograma de actividades, EL Supervisor podrá solicitar al Contratista que le presente para su aprobación dicho cronograma y/o plan de trabajo.

PARÁGRAFO: El Municipio de Montería, de conformidad con el artículo 1556 del código civil colombiano, entiende que las obligaciones establecidas en el presente estudio previo, y en el contrato civil de prestación de servicios, son aquellas definidas en la Ley como obligaciones alternativas.

2.2.2. OBLIGACIONES GENERALES:

Obligaciones del contratista: 1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. Estas reuniones se realizarán virtual o presencial, según las medidas de bioseguridad lo permitan. 4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. 5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 6. Informar a la Alcaldía de Montería dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual. 7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL. 8. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 1273 de 2018 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad. 9. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ALCALDIA DE MONTERIA y de las Dependencias a su cargo según corresponda, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 10. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad. 11. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad o de las Dependencias a su cargo. 12. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la ALCALDIA DE MONTERIA. 13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la ALCALDIA DE MONTERIA en el momento en que sea requerido por el mismo. 14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 15. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas por la entidad. 16. Mantener actualizada en la página web de la Función Pública-SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015. 17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** El contratista es responsable de la veracidad, autenticidad y exactitud de todos aquellos documentos remitidos por este como soporte para la suscripción del presente contrato.

Obligaciones del Municipio: a. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. b. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. c. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. d. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. e. Cubrir los gastos de viaje con los recursos que se apropien para tal efecto, en caso de que el contratista requiera desplazarse a otras ciudades

2.3. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: El alcalde cuenta con facultades para contratar en virtud de lo establecido en la Constitución Política y la Ley.

2.4. PERMISOS Y LICENCIAS: De acuerdo con la naturaleza del objeto y el contrato a celebrar, no es necesario tramitar permisos o licencias para su ejecución.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, de que trata la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: La modalidad de selección del contratista a utilizar en este caso, es la Contratación Directa, teniendo en cuenta que lo que se pretende celebrar es un contrato de prestación de servicios profesionales, que es una de las causales que prevé la Ley 1150 de 2007, para optar por esta modalidad de contratación.

3.2. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN ESTA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Los fundamentos jurídicos que soportan esta modalidad de selección, lo constituyen las siguientes disposiciones jurídicas:

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007, dispone, que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección: Licitación pública, Selección Abreviada, Concurso de méritos y contratación directa.

Igualmente establece esta disposición, en el numeral 4, que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: "...h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...".

En tal sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...).

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato a celebrar es por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$39.900.000).**

4.2. JUSTIFICACION DEL VALOR DEL CONTRATO: El valor de este contrato se ha estimado teniendo en cuenta las obligaciones proyectadas a cargo del contratista, el perfil y la experiencia requerida, y en observancia de la Resolución No. 0002 de fecha enero 02 de 2026, expedida por el alcalde Municipal.

4.3. El rubro que compone la contratación es:

CDP N.	Fecha	Código	Descripción Código	Descripción Recurso	Valor
26000615	16 de enero de 2026	2.3.2.02.02.009.29	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.2.3.2.28 - DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	39.900.000

4.4. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente manera: Mediante **SIETE (7) PAGOS IGUALES MENSUALES** por valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.700.000)**, pagos que se harán efectivos mes vencido, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Municipal como lo son: **1)** certificado de cumplimiento, acta parcial de ejecución e informe de supervisión, suscritos por el Supervisor del contrato; previo Informe de las actividades desarrolladas por el contratista; **2)** Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); **3)** Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos o estampillas a que tenga lugar el presente contrato, si hay lugar a ello. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para efectos del pago final, el contratista se obliga a hacer entrega de los archivos, documentos y bienes a su cargo, debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo

General de la Nación y Manual de Funciones de la entidad. Para ello deberá hacer entrega de los certificados de paz y salvo expedido por las Oficinas de Gestión de Servicios Administrativos, Oficina de Archivo (o dependencia encargada) y Oficina TIC.

4.5. PLAZO: El plazo de ejecución es de **SIETE (07) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable son LA EXPERIENCIA Y LA IDONEIDAD.

5.1. LA IDONEIDAD: Referida a la preparación académica, al cumplimiento del perfil exigido el cual es el título Profesional de un **Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero de Software y/o Ingeniero en Informática, con Especialización en redes y telecomunicaciones y/o Gerencia de Proyectos.**

5.2. EXPERIENCIA: Referida a que demuestre 24 a 48 meses de experiencia.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Teniendo en cuenta que, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, el cual señala lo siguiente: *“Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.*

- Análisis del mercado.

- **Definición de la necesidad:** la planta global del Municipio de Monteria no cuenta en la actualidad con el recurso humano suficiente, y dadas las necesidades, se hace necesario contratar los servicios profesionales de un **Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero de Software y/o Ingeniero en Informática, con Especialización en redes y telecomunicaciones y/o Gerencia de Proyectos,**

- **Identificación del bien, servicio u obra que satisface la necesidad de la entidad estatal:** La prestación de Servicios de un Profesional de un **Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero de Software y/o Ingeniero en Informática, con Especialización en redes y telecomunicaciones y/o Gerencia de Proyectos,** que demuestre de 24 a 48 meses de experiencia.

- Condiciones Técnicas del proceso de Contratación.

Formación académica: Profesional de un **Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero de Software y/o Ingeniero en Informática, con Especialización en redes y telecomunicaciones y/o Gerencia de Proyectos.**

Experiencia Profesional: que demuestre de 24 a 48 de meses de experiencia.

Normatividad Aplicable.

Ley 80 de 1993
Ley 1150 de 2007
Ley 1474 de 2011
Ley 1882 de 2018
Ley 2013 de 2019
Decreto 19 de 2012
Decreto 723 de 2013
Decreto 1082 de 2015
Decreto 2106 de 2019
Decreto 1068 de 2015

Análisis de la demanda

- **Adquisiciones previas del servicio por parte de la entidad:** Estadísticamente el Municipio de Monteria ha requerido personas naturales para apoyar la labor de la planta de personal, teniendo en cuenta que resulta insuficiente para llevar a cabo las labores institucionales y misionales de la entidad.

- **Modalidad:** Contratación Directa.

- **Objeto:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE SALUD EN LA GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ASEGURAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

- Plazo: SIETE (07) MESES

El presente contrato se suscribe por SIETE (07) MESES toda vez que la entidad requiere contratar un profesional para brindar apoyo en el cumplimiento del objeto contractual.

- Valor: TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$39.900.000).

- Forma de Pago: Mediante SIETE (07) PAGOS IGUALES MENSUALES por valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 5.700.000).

Análisis de la oferta.

- ¿Quién ofrece el servicio en el mercado?

Personas jurídicas y personas naturales.

- ¿Quiénes de los oferentes representa mejor ventaja en el servicio?

Las personas naturales y/o jurídicas, en atención a que representan una menor erogación para la entidad y representa el mayor volumen de oferentes de este tipo de servicio en la región.

- ¿Cuál es la experiencia en el servicio que requiere la entidad?

Experiencia relacionada: No se requiere

- ¿Fue cubierta la necesidad estatal en las contrataciones es anteriores?

Sí, fue cubierta.

- ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes o servicios?

El servicio que se prestará es eminentemente intelectual, lo suministrará de conformidad con la ejecución de las obligaciones asignadas, en el tiempo que disponga el contratista, teniendo en cuenta que la necesidad es requerida por la entidad por el periodo de vigencia fiscal 2026.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 17 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución	Posibles Alteraciones de las obligaciones, de las condiciones iniciales del contrato y/o del equilibrio económico del mismo	(1) Raro	(4) Mayor	(5) Riesgo medio	(5) Riesgo medio	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad que regula el régimen de contratación y la particular del objeto contractual. Dado que toda norma constitucional o legal que modifique las condiciones pactadas en el Contrato es de obligatorio cumplimiento, la misma será objeto de valoración por las partes para adoptar las decisiones que conlleven a solventar las eventuales alteraciones en las obligaciones y el posible restablecimiento del equilibrio contractual, si lo amerita. En caso de que los cambios normativos imposibiliten la ejecución, deberá terminarse el contrato sin lugar a reclamaciones entre las partes
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones Contractuales	La no satisfacción de la necesidad requerida por la entidad.	(3) Posible	(5) Catastrófico	(8) Riesgo Extremo	(8) Riesgo Extremo	Contratista	Monitoreo de la ejecución de las obligaciones, revisión de los informes mensuales de ejecución suscritos por el contratista y suscripción de la correspondiente acta de ejecución por el supervisor. En caso de que se evidencie un presunto incumplimiento se tomarán las medidas administrativas y contractuales pertinentes, tales como: requerimientos, inicio de procedimiento administrativo sancionatorio y en hacer efectivas las garantías
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación del régimen de impuestos aplicables al Contrato. (Hecho del Príncipe).	Posibles Alteraciones al equilibrio económico del mismo	(2) Improbable	(2) Menor	(4) Riesgo Bajo	(4) Riesgo Bajo	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad que regula los impuestos aplicables al contrato, si se modifican las tarifas de los mismos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, a petición de cualquiera de las partes, se realizará lo necesario para restablecer el equilibrio económico del contrato

N°	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	(1) Raro	(3) Moderado	(4) Riesgo bajo	(4) Riesgo bajo	Sí	Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta la suscripción del acta de recibo final	Revisión periódica de la normatividad	Mensual

2	(2) Improbable	(4) mayor	(6) Riesgo Alto	(6) Riesgo Alto	Si	Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta el vencimiento de la póliza de calidad del servicio	Revisión de los informes mensuales de ejecución suscritos por el contratista y suscripción de la correspondiente acta de ejecución por el supervisor	Mensual
3	(1) Raro	(1) Insignificante	(2) Bajo	(2) Bajo	No	Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta la suscripción del acta de recibo final	Revisión periódica de la normatividad	Mensual

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para garantizar las obligaciones emanadas del contrato a celebrar, el contratista deberá otorgar los siguientes amparos a favor del Municipio de Montería:

Amparo	Riesgos que ampara	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento	1) El incumplimiento total o parcial del contrato imputable al contratista; 2) cumplimiento tardío o defectuoso del contrato imputable contratista, 3) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Diez por ciento 10% del valor del contrato.	Por un término igual al del contrato y hasta seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Diez por ciento 10% del valor del contrato.	Por un término igual al del contrato y hasta seis (6) meses más.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia, esta contratación no está cobijada por los respectivos acuerdos negociados por Colombia y que aún están vigentes.

10. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL JEFE DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO, EN DONDE CONSTA QUE NO EXISTE PERSONAL EN LA PLANTA DE ESTA ENTIDAD TERRITORIAL PARA EJECUTAR O REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE PRETENDEN CONTRATAR.

Se expidió por la Jefe de Recursos Humanos del Municipio certificado de que no existe personal en la planta para ejecutar las actividades objeto de este contrato.

11. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato la ejercerá la Secretaría de Salud del Municipio de Montería.

Por todo lo anterior consideramos importante y conveniente se realice la presente contratación.

El presente se suscribe en Montería, a los 21 días del mes de enero del 2026.

Atentamente,

LORENA PORTILLO JIMÉNEZ
SECRETARIA DE SALUD
MUNICIPIO DE MONTERÍA

Proyectó. Monica Oviedo – Contratista SSM 